



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No 145, de 12 de julio del 2002, este Ministerio aprobó el Estatuto y reconoció la personalidad jurídica de la Asociación de Cultivadores de Hortalizas y Frutícolas "HORTICOM", domiciliada en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha;

QUE el Director Provincial Agropecuario de Pichincha, con memorando No. 00764 DPA-PCH-DT, de 19 de septiembre del 2002, emitió informe favorable y solicitó se prosiga con el trámite de liquidación de la Organización;

QUE el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 0771 DDC/DGOC, de 7 de octubre del 2002, emitió informe favorable y solicitó disponer se declare en proceso de liquidación a la antes indicada Organización designando como liquidadora a la Econ. Ana Lucía Andrade Balarezo;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó sobre la legalidad del trámite, mediante duplimemo No. ⁸⁶⁵ de 08 NOV 2002 ; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los arts. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los Acuerdos Ministeriales Nos. 113 y 161 de 15 de abril y 4 de junio del 2002,

ACUERDA:

Art. 1.- Declarar en proceso de liquidación por 60 días, a la Asociación de Cultivadores de Hortalizas y Frutícolas "HORTICOM", domiciliada en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Art. 2.- Designar a la Econ. Ana Lucía Andrade Balarezo, liquidadora de la citada Organización, quien se posesionará del cargo ante el Director Provincial Agropecuario de Pichincha y entrará de inmediato en ejercicio de sus funciones.

Art. 3.- La Directiva actual de la Asociación entregará a la Liquidadora designada, mediante inventario todos los libros de contabilidad y más documentación de la Organización.

Art. 4.- La Liquidadora presentará informe mensual de sus gestiones ante el Director Nacional de Desarrollo Campesino y al concluir emitirá el informe final, para proceder con la respectiva declaratoria de extinción a través del Acuerdo Ministerial.

Art. 5.- La Liquidadora sujetará sus actuaciones a lo que dispone la Ley y el Reglamento General de Asociaciones, debiendo agregar, en todas sus gestiones, a la razón social de Asociación las palabras "en liquidación".



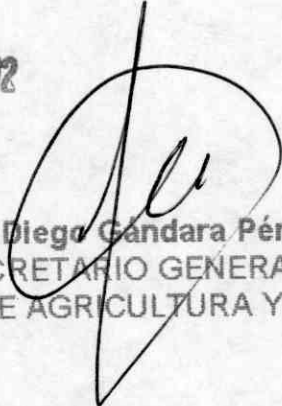
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

Art. 6.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

Art. 7.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Por delegación del Titular de este Portafolio, constante en Acuerdo Ministerial No 233, de 29 de julio del 2.002, suscribe el presente Acuerdo el Subsecretario General de este Ministerio.

Dado en Quito, a 28 NOV. 2002


Ing. Diego Candara Pérez
SUBSECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA